AVISO DE LIMITACION DE PROCESO A MIPYMES NACIONALES

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **SASI 010-040-2023**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 que modifica el decreto 1082 de 2015 y establece parámetros para la limitación de Mipymes para la modalidad de Subasta Inversa se permite publicar AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL para el proceso **SASI 010-040-2023** Cuyo Objeto es : ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MISCELÁNEOS PARA ABASTECER LAS UNIDADES MILITARES ADSCRITAS A LA JURISDICCION DE LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL NORTE Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR DEFENSA***

1. FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inc¿versa, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de las 2021 normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

2. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su Artículo 5. Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3. AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Que dentro del término descrito en el cronograma del proceso para solicitar la limitación a MIPYME, se recibieron solicitudes por parte de las siguientes firmas:

Fecha de presentación	Razón Social	Nit	Tamaño Empresarial	Objeto Social	Tiempo de Existencia	Ubicación
(13/07/2023 11:25:47)	OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S	Nit: 900.131.420 - 7	Micro-Empresa	Relacionada	01 de Febrero de 2007	Barranquilla
(18/07/2023 2:44:24)	PROVEEDURIA LOPERENA	Nit : 901136285-5	Micro-Empresa	Relacionada	30 de noviembre de 2017	Valledupar
(19/07/2023 8:12:25)	GRUPO EMPRESARIAL CASIR	Nit: 901.245.426 - 4	Micro-Empresa	Relacionada	15 de Enero de 2019	Barranquilla

CONCLUSION: *al momento de realizar el análisis y evaluación de las 3 solicitudes presentada se pudo evidenciar que las empresas;* ***OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S - PROVEEDURIA LOPERENA Y*** **GRUPO EMPRESARIAL CASIR**, *Cumplen con los requerimientos dispuesto dentro del marco jurídico aplicable a las convocatorias de MIPYMES y lo solicitado dentro del presente pliego.*

En consecuencia a lo anterior el presente proceso QUEDA LIMITADO A MIPYMES NACIONALES

Dado en Malambo, (19) días del mes de Julio de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PD. ANGÉLICA ISABEL ROA BORRE
Encargada de las Funciones de Dirección
de la Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: ABG-Dagoberto Henao R.
TSD de Contratos Regional Norte

Reviso y aprobó: P. D. Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos Regional Norte